



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 OCT 2021

PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS RAD. 2017-0062 O

Toda vez que la solicitud de ejecución se acompaña con lo dispuesto con el artículo 306 de C.G. del P., , este Despacho dispone librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **Club de Suboficiales de la Policía Nacional "CLUSUPOL"** contra **Flor Amanda Medina Peña**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$2.600.000,00.**, por concepto de la liquidación de costas aprobada mediante auto de fecha 11 de mayo de 2021 -folio 750 del C. 1- ; con ocasión a la condena impuesta en el numeral 4.4. de la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2019 -folios 713 a 728 *ibídem*- y el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 27 de febrero de 2020 – fl7 C.7
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; adviértasele que dispone del término de diez (10) días para pagar la obligación y/o para contestar la demanda.

De otro lado, reconózcasele personería al abogado **Rodrigo Tovar Alarcón**, para que actúe como apoderado judicial de la parte aquí ejecutante, en las condiciones y para los fines del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>19 OCT 2021</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
